



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 19 de octubre de 2023, a las 14h30.

AUTO INTERLOCUTORIO

CAUSA Nro. 631-2021-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: impresión del correo recibido en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: dramarciafloresb@hotmail.com, el 18 de octubre de 2023 a las 12h15.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 19 de agosto de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral pronunció sentencia de segunda y definitiva instancia dentro de la presente causa, señalando la responsabilidad en la que incurrieron los y las accionadas ante el cometimiento de una infracción electoral.
2. El 04 de septiembre de 2023 a las 16h40, en mi calidad de juez de primera instancia, dispuse la remisión de oficios a diferentes instituciones, a fin de garantizar la ejecución de lo dispuesto en sentencia de mayoría.
3. Mediante auto de 06 de septiembre de 2023 a las 16h30, este juzgador negó los pedidos de revocatoria del auto de 04 de septiembre de 2023 por improcedente.
4. Mediante auto de 20 de septiembre a las 15h00, se dio por atendido el pedido de aclaración al auto de 06 de septiembre de 2023, solicitado por la doctora Marcia Ada Flores Benalcázar, consecuentemente en el #2 dispuse al Consejo Nacional Electoral que, una vez cumplidos los treinta días contados desde la ejecutoria de la sentencia, informe a este Despacho sobre su cumplimiento, esto es, respecto a la materialización del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a las personas sancionadas, para lo cual, la secretaria relatora de este Despacho remitirá atento oficio dirigido a la presidenta del órgano administrativo electoral.



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

5. Mediante auto de 26 de septiembre a las 11h30, el suscrito juez, dispuso remitir el expediente íntegro de la presente causa a la Corte Constitucional.
6. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1538-O de 02 de octubre de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, en cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad, remite el expediente íntegro de la presente causa al doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador.
7. El 18 de octubre de 2023 a las 12h15, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: dramarciafloresb@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 12h25, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; diego.zambrano@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec; que pertenecen al juez y servidores del Despacho, con el asunto: “Fwd: AUTO INTERLOCUTORIO CAUSA No. 631-2021-TCE”, que contiene dos archivos adjuntos en formato PDF, el primero con el título: “TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PAGO DE MULTA.pdf”, que corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida; y, el segundo con el título: “IMG_6669”, que una vez descargado corresponde a una imagen en formato JPG, sin firma susceptible de validación, mediante el cual adjunta el comprobante de depósito No. 1502779362, por el valor de \$ 10.625,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES AMERICANOS) correspondiente al pago de la multa impuesta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, y solicita que, una vez que ha dado cumplimiento a la ejecución de la sentencia, se sirva declarar extinguida la obligación y ordenar el archivo de la causa

Con los antecedentes expuestos, se **DISPONE**:

PRIMERO: En atención al comprobante de pago de la multa presentada por el doctor Raúl Isaías Mariño Hernández, oficiase a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el término de **un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho, una certificación sobre el pago de la multa impuesta por este Organismo al doctor Raúl Isaías Mariño Hernández, referida en el numeral 7 del presente auto.

SEGUNDO: Oficiase a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el término de **un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente, bajo



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

prevenciones de ley, cumpla con lo dispuesto en auto de 20 de septiembre de 2023 a las 15h00, es decir, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a las personas sancionadas, en la presente causa.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 Al denunciante, Santiago Guarderas Izquierdo en el correo electrónico señalado para el efecto: rihernandez@adprocessum.com.

3.2 Al denunciado, Jorge Homero Yunda Machado en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; asesoria.juridica0809@gmail.com; protegerestudiojuridico@outlook.com; y, chrisalb.hernandez@gmail.com

3.3 A la denunciada, María Belén Domínguez Salazar, en los correos electrónicos: belenchis.90@gmail.com; carloscarrascoyopez@gmail.com; albenomontenegro@hotmail.com; belen@carrazcodominguez.com; carlos@carrazcodominguez.com; y, asistente@carrazcoddominguez.com .

3.4 A los denunciados, doctor Raúl Isaías Mariño Hernández y doctora Cenia Solanda Vera Cevallos en los correos electrónicos raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; dramarciafloresb@hotmail.com; y, legemabogados1@gmail.com

3.5 Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco a efecto de que notifique el presente auto en las direcciones señaladas por las partes.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gobec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



